

Ciencias Sociales de la Universidad de Sonora, se concluye que existe una afinidad disciplinar sustantiva, objetiva y verificable entre los tres programas. Esta afinidad se sustenta en la coincidencia de fundamentos epistemológicos, estructuras curriculares, enfoques metodológicos y campos de aplicación del conocimiento, con independencia de la denominación nominal de los grados académicos.

Los tres doctorados comparten una orientación eminentemente investigativa, concebida como un proceso sistemático de producción de conocimiento científico original, socialmente pertinente y éticamente fundamentado. Sus modelos formativos se estructuran mediante seminarios de investigación secuenciados, acompañamiento tutorial permanente y un proceso continuo de elaboración, evaluación y defensa de la tesis doctoral, lo que evidencia una homologación funcional en la formación de investigadores.

En el plano metodológico, los programas convergen en el dominio avanzado de métodos cuantitativos, cualitativos y mixtos, la construcción y validación de instrumentos de medición, el análisis estadístico multivariado y la elaboración de diagnósticos situados. Estas competencias constituyen un núcleo común de formación doctoral, indispensable tanto para la Psicología como para las Ciencias Sociales y el Desarrollo Regional.

De manera específica, la línea de estudios psicosociales del desarrollo humano y la vulnerabilidad social del Doctorado en Desarrollo Regional presenta una correspondencia directa con los objetos de estudio y campos de intervención de la Psicología social, educativa, comunitaria y de la salud, así como de las Ciencias Sociales aplicadas. Dicha línea se orienta al análisis de los procesos de interacción individuo-contexto en ámbitos como la educación, la familia, la salud, el trabajo, la comunidad y las políticas públicas.

Asimismo, el Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Sonora se define como un programa interdisciplinario, que integra aportes de la Psicología, la Sociología, la Educación y otras disciplinas afines, con el propósito de analizar problemáticas sociales complejas y diseñar propuestas de intervención con impacto regional y nacional. Esta concepción es

*Arborea*

plenamente congruente con el enfoque del Doctorado en Desarrollo Regional, el cual aborda el desarrollo desde una comprensión integral que incorpora dimensiones psicosociales, educativas, culturales y de bienestar.

Por lo anterior, resulta académica y normativamente improcedente evaluar la afinidad disciplinar exclusivamente con base en la denominación del posgrado, sin atender al contenido curricular, las competencias desarrolladas, los enfoques teórico-metodológicos y los campos de aplicación profesional así como la opinión de la Academia en Desarrollo humano y Educación del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación.

De manera adicional, la tesis doctoral realizada durante esta formación, titulada "Efectos del Programa Nacional de Convivencia Escolar en el clima social escolar y la violencia en secundarias públicas", tuvo como objetivo evaluar los efectos de un programa de convivencia escolar en el clima social, la violencia percibida por el estudiantado y la construcción de prácticas pacíficas, inclusivas y democráticas en escuelas secundarias públicas ubicadas en polígonos de violencia en el estado de Sonora.

Este trabajo constituye evidencia clara del uso de marcos teóricos, metodológicos y analíticos propios de la Psicología, particularmente en sus vertientes social, educativa y comunitaria, y resulta plenamente congruente con las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de la Academia de Desarrollo Humano y Educación del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación.

Por otro lado, la práctica institucional vigente refuerza este criterio, en virtud de que, a partir de una revisión del Banco de Jurados del Programa de Psicología, con fecha 3 de noviembre de 2025, se desprende que, de 59 docentes jueces, únicamente 7 cuentan con Doctorado en Psicología; 11 con Doctorado en Ciencias Sociales; y el resto con doctorados en Educación, Ciencias de la Familia u otras áreas afines, e incluso un número significativo sin estudios doctorales. De manera consistente, quienes imparten asignaturas en las áreas de Integración, Metodológica y Conceptual y Multidisciplinar poseen doctorados de naturaleza diversa pero con cierta

*Madre 1111*

afinidad, lo que evidencia una interpretación amplia y académicamente fundada de la congruencia disciplinar.

Esta situación se explica, en buena medida, por la limitada oferta histórica de doctorados en Psicología en el estado de Sonora antes de 2017, circunstancia que se refleja objetivamente en la formación doctoral del personal académico del Programa de Psicología de la UNISON y por ende de las y los concursantes en las recientes convocatorias de promoción.

La Academia de Desarrollo Humano y Educación, como instancia académica competente, ha emitido una postura clara, reiterada y documentada en la que reconoce expresamente que el Doctorado en Desarrollo Regional es congruente con las LGAC y con las áreas de Integración, Metodológica y Conceptual y Multidisciplinar. Asimismo, ha establecido que la evaluación de perfiles debe sustentarse en las Áreas de Trabajo Académico, las LGAC y la formación profesional de licenciatura, y no exclusivamente en la denominación del posgrado.

Esta postura se encuentra plenamente alineada y como respuesta a lo dispuesto en el Programa Temporal de Ocupación de Plazas Académicas de Carrera Vacantes STAUS-UNISON (2024), el cual establece que los Colegios Departamentales, con base en diagnósticos y opiniones de las Academias, deberán definir los requisitos académicos y disciplinares para la ocupación de plazas, y que dichas opiniones forman parte sustantiva del procedimiento.

Resulta relevante mencionar que la misma Comisión de Evaluación determinó que el Doctorado en Desarrollo Regional es congruente para el Área Metodológica en la Resolución de la Convocatoria CHER-FICS-DPCC-027, declarando que la persona quejosa sí cumple con todos los requisitos, incluyendo el doctorado, y que, con la misma documentación, haya concluido lo contrario para la Convocatoria CHER-FICS-DPCC-026 en el Área de Integración (ATA 191), resulta en una diferencia de criterio que evidencia una inconsistencia en la valoración, contraria a los principios de coherencia académica, igualdad de trato y seguridad jurídica.

*Melina*

Con base en lo expuesto, el Doctorado en Desarrollo Regional posee una congruencia disciplinar sólida, consistente y verificable con el campo de la Psicología, particularmente con sus ramas social, comunitaria, educativa y del bienestar. En consecuencia, resulta afín y pertinente para el Área de Trabajo Académico 191 (Integración) de la Licenciatura en Psicología de la Universidad de Sonora.

Por tanto, se sostiene que existió un error en la valoración procedimental de la Comisión de Evaluación, al no reconocer dicha congruencia, por lo que corresponde su reconocimiento académico para los efectos administrativos y normativos conducentes (Ver Anexos).”

6. Al recurso de impugnación en primera instancia presentado, recayó una resolución de fecha 05 de diciembre de 2025, notificada vía correo electrónico a la suscrita en esa misma fecha, que lejos de resolver el recurso como FUNDADO Y POR ENDE PROCEDENTE, lo determinó IMPROCEDENTE como se advierte del contenido de la misma, no obstante que de la lectura de la resolución al recurso se advierte que el argumento sigue siendo carente de motivo y pruebas por lo que presente un recurso de impugnación en la segunda instancia, es decir, ante el H. Colegio de la Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Sociales, con fecha 10 de diciembre de 2025, en el que se señalaban los siguientes conceptos de violación:

**PRIMERO.-** En primer lugar se mantiene los conceptos de violación de la impugnación primigenia, donde manifiesto que el acta Determinación de los aspirantes que cumplen con los requisitos establecido en “La Convocatoria”, NO establecen el fundamento legal y la motivación para considerar que la hoy quejosa incumple con el requisito establecido en el inciso 8C) de “La Convocatoria”; sin explicar y/o motivar la decisión, dejándome en estado de indefensión; y que además, expongo que hubo un error en el procedimiento, ya que el Doctorado en Desarrollo Regional sí es congruente con el área de trabajo de integración (191) de la Licenciatura en Psicología de la Universidad de Sonora (Ver Anexos).”

*Madame*

**SEGUNDO.-** En segundo lugar, causa agravio a mi persona la notificación de recurso de impugnación Dra, Nohemí González Calderón No. Oficio CD-PSICOM/1A.2-322/2025, emitido con fecha 5 de diciembre del presente año, por la Dra. Karla Fabiola Acuña Meléndrez en el que se determina improcedente mi recurso de impugnación, toda vez, que acorde a lo que dispone el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Sonora, específicamente en el artículo 129 establece puntualmente en 4 fracciones los motivos por los que un recurso de impugnación puede determinarse improcedente, sin que ninguno de los supuestos encuadre en el caso del recurso promovido por la suscrita. Veamos:

**ARTÍCULO 129.** Los recursos serán improcedentes en los siguientes casos:

- I. Cuando se interpongan fuera del plazo establecido en el artículo 127.
- II. Cuando se interpongan por quien no tiene derecho a impugnar.
- III. Cuando en el recurso no se expresen los conceptos de violación.
- IV. Cuando el escrito no se acompaña de las pruebas

En el caso concreto, el recurso promovido por la firmante se interpuso dentro de los 3 días posteriores a la publicación de la Notificación de la Resolución de la Comisión de Evaluación del concurso de la Convocatoria CHER-FICS-DPCC-026, se interpuso por la firmante en mi carácter de solicitante en la convocatoria, se expresaron los conceptos de violación y el escrito fue acompañado de las pruebas correspondientes, por lo que no encuadra en ninguno de los motivos de improcedencia que ordena el artículo apenas transcrito, lo que se robustece de la resolución de fecha 05 de diciembre de 2025 en la que no se advierte ningún razonamiento que llegue a determinar la improcedencia del mismo.

**TERCERO.-** Violación al derecho a la igualdad y no discriminación. La resolución impugnada vulnera mi derecho constitucional a la igualdad y a la no discriminación, previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y los Lineamientos

*Meléndrez*

internos de la Universidad de Sonora. Esto, debido a que, aun cumpliendo con los requisitos establecidos en la "Convocatoria" y encontrándome en igualdad de condiciones que otros(as) aspirantes, la Comisión de Evaluación aplicó criterios diferenciados, subjetivos y carentes de pruebas fehacientes y sin fundamentos normativos claros para valorar la congruencia disciplinar de mi Doctorado en Desarrollo Regional.

La resolución vulnera el principio de igualdad sustantiva, reconocido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual exige que se otorgue trato igual a quienes se encuentran en situaciones equivalentes, salvo justificación objetiva y razonable, la cual no existe en el presente caso.

En consecuencia, la arbitrariedad en la asignación de puntajes y la valoración diferenciada cometida por la autoridad universitaria afecta directamente mi derecho de acceso a procesos de promoción en condiciones de equidad, lo que constituye un agravio, toda vez que, se me excluyó de la terna de participantes que cumplían con los requisitos y derivó en imposibilidad de ascender.

**CUARTO.-** Lo manifestado por la Comisión de Asuntos Normativos del Colegio Departamental carece de argumentos válidos, toda vez que, el Doctorado en Desarrollo Regional posee una congruencia disciplinar sólida y evidente con el campo de la Psicología, particularmente con sus ramas sociales, comunitarias, educativas y del bienestar. Por tanto, es afín o congruente con el perfil que se requiere en el Área de Trabajo (ATA 191) de INTEGRACIÓN, que incluye asignaturas como Práctica básica II, Práctica supervisada II, Práctica profesional I, Práctica profesional III, que además se fortalece en gran medida con la formación profesional de quien suscribe, en la Licenciatura en Psicología cursada en la Universidad de Sonora.

La convergencia conceptual, teórica y metodológica entre ambos campos sitúa esta formación doctoral dentro del universo de las Ciencias Sociales, pero con una clara pertinencia y afinidad hacia el estudio psicológico del bienestar humano, la vulnerabilidad y los procesos comunitarios.

*Almeida*

7. Al recurso de impugnación en segunda instancia presentado, recayó una resolución de fecha 17 de diciembre del 2025, notificada vía correo electrónico a la suscrita en esa misma fecha, que lejos de resolver el recurso como FUNDADO Y POR ENDE PROCEDENTE, lo determinó IMPROCEDENTE como se advierte del contenido de la misma, no obstante que de la lectura de la resolución al recurso se advierte que el argumento sigue siendo carente de motivo y pruebas por el cual, se actualiza mi derecho para interponer un recurso en tercera instancia.

Expuesto lo anterior, se actualizan en mi perjuicio los siguientes:

### CONCEPTOS DE VIOLACIÓN

**PRIMERO.-** En primer lugar se mantiene los conceptos de violación de la impugnación primigenia, donde manifiesto que el acta Determinación de los aspirantes que cumplen con los requisitos establecido en “La Convocatoria”, NO establecen el fundamento legal y la motivación para considerar que la hoy quejosa incumple con el requisito establecido en el inciso 8C) de “La Convocatoria”, sin explicar y/o motivar la decisión, dejándome en estado de indefensión; y que además, expongo que hubo un error en el procedimiento, ya que el Doctorado en Desarrollo Regional sí es congruente con el área de trabajo de integración (191) de la Licenciatura en Psicología de la Universidad de Sonora (Ver Anexos).”

**SEGUNDO.-** En segundo lugar, causa agravio a mi persona la notificación de recurso de impugnación en segunda instancia Dra. Nohemí González Calderón CFICSOC/1A.8-327/2025. A continuación, se cita de manera textual un fragmento de los detalles del dictamen y del Acuerdo 19/25-2:

II. Con base en la revisión del dictamen de la Comisión de Asuntos Normativos del Colegio Departamental del Departamento de Psicología y

*Nohemí*

Ciencias de la Comunicación, campus Hermosillo, se identifica en los numerales II y III que el órgano describe la realización de una revisión y verificación de la documentación presentada en el expediente del concurso, con el propósito de atender la inconformidad de la recurrente; el Colegio Departamental determinó que, en apego a sus facultades, bajo el sustento de la Ley 169 Orgánica de la Universidad de Sonora y del Estatuto General, además de la normativa aplicable, la decisión del jurado es correcta y con ello ratifica la resolución del concurso, argumentando que no identifica elementos suficientes para determinar que el grado de doctorado de la concursante puede ser considerado con congruencia disciplinaria al área de trabajo que anuncia la convocatoria. También se fundamenta que, con base en lo establecido en Artículos 32, 36 y 39 del EPA vigente, el Jurado de un concurso como órgano académico que es designado y nombrado de forma honorífica por el órgano colegiado (Colegio departamental), al ejercicio de las funciones que otorga el Artículo 31 de la Ley 169 Orgánica de la Universidad de Sonora sobre los procesos de ingreso del personal académico, y por lo tanto es el jurado quien recibe la facultad para definir la pertinencia o no, de los grados en las áreas que considera tienen congruencia disciplinaria con el área de trabajo donde se aspira a obtener una plaza, especialmente cuando es distinto a los anunciados explícitamente en una convocatoria.

III. Con respecto a lo mencionado por la recurrente con relación al Artículo 129 del EPA vigente sobre la improcedencia de los recursos, en efecto, estos sostienen los casos de improcedencia que se fundamentan al no cumplirse con lo establecido en los Artículos 127 y 128 del mismo estatuto, mas no implica la inexistencia de otras situaciones por las cuales un recurso puede declararse improcedente (Artículo 130 del EPA vigente) por la instancia que tiene la facultad de emitir una resolución. Dado lo anterior, y tomando como referencia las situaciones expuestas en los puntos I, II y III, sustentado en la normativa institucional, lo cual fue complementado con el análisis del expediente de la concursante y en apego a las directrices del EPA vigente, esta comisión determina la **IMPROCEDENCIA** del recurso de impugnación.

*M. J. J. J.*

Por tanto, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO. - Con fundamento en la Ley 169 Orgánica de la Universidad de Sonora, el Estatuto General y demás disposiciones reglamentarias vigentes, y; por ello, sustentado en las consideraciones establecidas en los considerandos I, II y III del presente dictamen, este recurso de impugnación se declara como **IMPROCEDENTE**, ratificando la resolución del Colegio Departamental y dejando firme la resolución emitida por el Jurado de Evaluación en el concurso **CHER-FICS-DPCC-026**.

**TERCERO.-** Causa agravio la violación al derecho a la igualdad y no discriminación. La resolución impugnada vulnera mi derecho constitucional a la igualdad y a la no discriminación, previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y los Lineamientos internos de la Universidad de Sonora. Esto, debido a que, aun cumpliendo con los requisitos establecidos en la "Convocatoria" y encontrándome en igualdad de condiciones que otros(as) aspirantes, la Comisión de Evaluación aplicó criterios diferenciados, subjetivos y carentes de pruebas fehacientes y sin fundamentos normativos claros para valorar la congruencia disciplinar de mi Doctorado en Desarrollo Regional.

La resolución vulnera el principio de igualdad sustantiva, reconocido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual exige que se otorgue trato igual a quienes se encuentran en situaciones equivalentes, salvo justificación objetiva y razonable, la cual no existe en el presente caso.

En consecuencia, la arbitrariedad en la asignación de puntajes y la valoración diferenciada cometida por la autoridad universitaria afecta directamente mi derecho de acceso a procesos de promoción en condiciones de equidad, lo que constituye un agravio, toda vez que, se me excluyó de la terna de participantes que cumplían con los requisitos y derivó en imposibilidad de ascender.

**CUARTO.-** Causa agravio la violación al derecho humano al trabajo digno, en condiciones de equidad y a la progresividad de los derechos laborales, al

*M. A. ...*

afectar directamente mi desarrollo académico-profesional y estabilidad laboral. Lo manifestado por la Comisión de Asuntos Normativos del Colegio Departamental carece de argumentos válidos, toda vez que, el Doctorado en Desarrollo Regional posee una congruencia disciplinar sólida y evidente con el campo de la Psicología, particularmente con sus ramas sociales, comunitarias, educativas y del bienestar. Por tanto, es afín o congruente con el perfil que se requiere en el Área de Trabajo (ATA 191) de INTEGRACIÓN, que incluye asignaturas como Práctica básica II, Práctica supervisada II, Práctica profesional I, Práctica profesional III, que además se fortalece en gran medida con la formación profesional de quien suscribe, en la Licenciatura en Psicología cursada en la Universidad de Sonora, tal como se planteó en el Diagnóstico realizado en el departamento de PSICOM en el marco del Programa Temporal de Ocupación de Plazas Vacantes en el cual se inscribe "La Convocatoria".

La convergencia conceptual, teórica y metodológica entre ambos campos sitúa esta formación doctoral dentro del universo de las Ciencias Sociales, pero con una clara pertinencia y afinidad hacia el estudio psicológico del bienestar humano, la vulnerabilidad y los procesos comunitarios. Lo cual me deja en un estado de indefensión al verme relegada, excluida y forzada a cursar un segundo doctorado con una inversión de tiempo de al menos 3 años y con financiamiento personal, lo cual derivaría en afectaciones a la vida productiva-académica de la recurrente en la universidad pero también con fuertes implicaciones en el plano familiar y personal en sus roles como madre, esposa principalmente.

**QUINTO.-** Causa agravio la violación al Derecho a la legalidad y seguridad jurídica, al no advertirse una motivación suficiente, específica e individualizada de la resolución emitida y al Derecho a la imparcialidad y objetividad en los procesos de evaluación y promoción, al no existir certeza plena sobre la neutralidad del procedimiento evaluativo, sino más bien, se aprecian indicios de prácticas endogámicas, y discriminatorias. Lo manifestado en el dictamen de la Comisión de Asuntos Normativos del H.

*alvarez*

Colegio de la Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Sociales y a la Resolución al recurso de impugnación en segunda instancia con número de oficio CFICSOC/1A.8-327/2025, toda vez que ratifica la Resolución manifestada por la Comisión de Asuntos Normativos del Colegio Departamental de Psicología y Ciencias de la Comunicación aun cuando carece de argumentos válidos y pruebas, además de equiparar u homologar una Comisión de Evaluación en una Convocatoria de Promoción de Personal Académico de Asignatura a Profesor Investigador de Tiempo Completo con un Jurado de evaluación en una Convocatoria de Oposición, cuando no muestra la misma estructura ni procedimientos, es decir, sin sustento normativo institucional.

El artículo 130 del Estatuto del Personal Académico no puede interpretarse de manera extensiva ni analógica para crear causales de improcedencia distintas a las expresamente previstas en el artículo 129, pues ello vulneraría el principio de legalidad administrativa estricta que rige la actuación de las autoridades universitarias. En materia administrativa, las causales de improcedencia son de interpretación restrictiva, por lo que ninguna autoridad puede desechar un medio de defensa si no se actualiza de manera plena, expresa y verificable alguno de los supuestos taxativos previstos en la norma. Asimismo, el Artículo 31 de la Ley Número 169, Orgánica de la Universidad de Sonora no aborda funciones o atribuciones de los Colegios Departamentales con relación a las promociones del personal académico sino a procesos de ingreso, entre otras cuestiones.

Esto configura una motivación aparente, lo cual equivale jurídicamente a falta de motivación, ya que se centra en una validación genérica de la resolución del Jurado, que en realidad es una Comisión de Evaluación.

**SEXTO.-** Causa agravio la violación al Derecho a una vida libre de violencia, que es el derecho a vivir con dignidad y seguridad, libre de cualquier forma de abuso, maltrato o coerción, ya sea físico, sexual, psicológico, económico o de cualquier otra índole. Esto, al ser estigmatizada socialmente, desacreditando mi formación y producción académica y profesional la cual

*M. J. J.*

me ha tomado décadas de trabajo para ser considerada inaceptable o infravalorada en el ámbito de mi competencia profesional. Lo cual puede considerarse incluso violencia epistémica y marginalización académica.

**SEPTIMO.-** Causa agravio la omisión de la postura formal y oportuna de la Academia de Desarrollo Humano y Educación del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación en la cual la recurrente se encuentra adscrita, en el marco del Programa Temporal de Ocupación de Plazas Vacantes firmado por el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora y la Universidad de Sonora, recayendo en prácticas endogámicas y discriminatorias por parte de la Comisión de Evaluación de la Convocatoria CHER-FICS-DPCC-026 y ratificadas por el Colegio Departamental del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación y el Colegio de la Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Sociales de la Universidad de Sonora.

#### **PRUEBAS**

1.- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en impugnación primigenia a la Notificación de la Resolución de la Comisión de Evaluación del concurso de la Convocatoria CHER-FICS-DPCC-026, publicada con fecha 25 de noviembre del 2025.

2.- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en Notificación de recurso de impugnación Dra. Nohemí González Calderón, No. CD-PSICOM/1A.2-322/2025, emitido y notificado con fecha 05 de diciembre del 2025.

3.- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en Dictamen de la Comisión de Asuntos Normativos del H. Colegio Departamental de Psicología y Ciencias de la Comunicación con fecha 03 de diciembre del presente año.

4.- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en Acta de Acuerdos del Colegio Departamental de Psicología y Ciencias de la Comunicación tomados en sesión extraordinaria 17/25 realizada el día 04 de diciembre de 2025.

*Nohemí*

5.- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en impugnación en segunda instancia en contra de la notificación de recurso de impugnación No. CD-PSICOM/1A.2-322/2025.

6.- DOCUMENTAL PRIVADA: Resolución recurso de impugnación, No. CFICSOC/1A.8-327/2025, con fecha del 17 de diciembre de 2025.

7.- DOCUMENTAL PRIVADA: Dictamen de la Comisión de Asuntos Normativos del H. Colegio de la Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Sociales con fecha del 15 de diciembre de 2025.

8.- DOCUMENTAL PRIVADA: Plan de estudios del Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Sonora.

9.- DOCUMENTAL PRIVADA: Programa Temporal de Ocupación de Plazas Académicas de Carrera Vacantes. Firmado por Universidad de Sonora y Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora.

10.-DOCUMENTAL PRIVADA: Acta de la Séptima reunión 2024-1. Extraordinaria de la Academia de Desarrollo Humano y Educación con fecha del 24 de mayo de 2024.

11.- DOCUMENTAL PRIVADA: Acta de la Sesión 13/extraordinaria 2024- de la Academia de Desarrollo Humano y Educación con fecha 26 de noviembre de 2024.

12.- DOCUMENTAL PRIVADA: Oficio dirigido al Jefe del dpto. de Psicología y Cs. De la Comunicación, firmado por la Presidenta de la Academia de Desarrollo Humano y Educación con fecha de 26 de noviembre de 2024.

13.- DOCUMENTAL PRIVADA: Acta número 3 del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación, referente al diagnóstico de la Comisión Departamental de Ocupación de Plazas Vacantes del Departamento de PSICOM, con fecha del 17 de junio de 2024. En el cual, entre otras cuestiones se presenta el nombre de las y los aspirantes a participar en las convocatorias en el marco del

Programa Temporal de Ocupación de Plazas Vacantes, así como los títulos de doctorados de cada aspirante.

14.- DOCUMENTAL PRIVADA: Acta: Determinación de los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria CHER-FICS-DPCC-027, del área de Conocimiento: METODOLÓGICA. En la cual se establece que la quejosa cumple con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con la documentación entregada.

15.- DOCUMENTAL PRIVADA: Banco de jurados en Psicología.

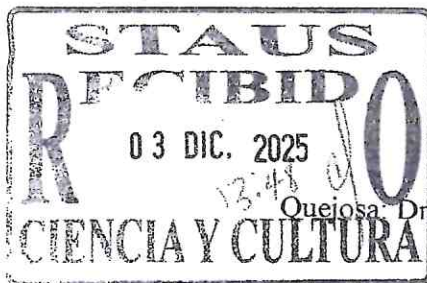
16.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Que se hace consistir en el conjunto de actuaciones que integren el expediente que exista con relación al procedimiento y resolución que da origen al presente recurso de impugnación, en lo que favorezcan a la docente promovente.

17.- PRESUNCIONAL en su triple aspecto, lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie los intereses de que suscribe.

Por lo anteriormente expuesto y fundado **ATENTAMENTE PIDO:**

**PRIMERO:** Se me tenga por procedente este recurso y se decrete la nulidad del Acuerdo 17/25-8 del Acta del Colegio Departamental de Psicología y Ciencias de la Comunicación, emitido con fecha 04 de diciembre del presente año, y notificado al día siguiente; así como la nulidad de la Resolución recurso de impugnación en segunda instancia con número de oficio CFICSOC/1A.8-327/2025 y el Dictamen/Recurso de impugnación con fecha del 15 de diciembre del 2025 y se reponga el procedimiento para que se rectifique la resolución de la Comisión de Evaluación de los resultados del Concurso de promoción de personal de asignatura de la convocatoria **CHER-FICS-DPCC-026**, misma que deberá determinar que la suscrita si cumple con los requisitos establecidos por "La Convocatoria" en particular, en el punto 8 C) Poseer el grado de Doctor en Psicología y/o Ciencia del comportamiento o un área con congruencia disciplinaria al área trabajo

*Arbano*



Recurso de Impugnación  
Quejosa: Dra. Nohemi Guadalupe Calderón González

**DR. LUIS HUMBERTO RUIZ GARCÍA**  
**PRESIDENTE DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PSICOLOGÍA Y**  
**CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA**  
**PRESENTE:**

**DRA. NOHEMÍ GUADALUPE CALDERON GONZÁLEZ**, mexicana, mayor de edad, en mi carácter de profesora de asignatura de carácter determinado nivel D adscrita al departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Sonora; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **CALLE CHAPULTEPEC No. 110 FRACCIONAMIENTO PARQUE CENTRAL, DE ESTA CIUDAD**, asimismo, señalando como correo electrónico el nohemi.calderon@unison.mx y con número de teléfono 6624683097, con el debido respeto me dirijo ante Usted para exponer lo siguiente:

Con fundamento en el numeral 14 de la Convocatoria **CHER-FICS-DPCC-026** y los artículos 121, 122 fracción IV, 125 fracción I, 126 fracción I, 127 del Estatuto del Personal Académico (EPA), artículo 19 fracción XII del Estatuto General, cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo **STAUS-UNISON** vigente, y demás dispositivos de la normatividad relativa y aplicable, por considerar que se está violentando el procedimiento establecido en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Sonora y la convocatoria en mención, es que me permito interponer ante Usted formal **RECURSO DE IMPUGNACIÓN AL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO DE ASIGNATURA DE LA CONVOCATORIA CHER-FICS-DPCC-026, en lo sucesivo "La Convocatoria"**, para ocupar una plaza de Profesor Investigador de Tiempo Completo por tiempo Indeterminado en el Área de conocimiento de Integración (191), **en específico en la notificación de la resolución de la Comisión de Evaluación emitida por la Comisión de evaluación con fecha 25 de noviembre del 2025** y publicada el mismo día, en la cual se determina que la suscrita no cumple con el punto 8 de requisitos mínimos, inciso C) Grado de Doctor en Psicología y/o Ciencia del Comportamiento o un área con congruencia disciplinaria al área de trabajo **INTEGRACIÓN (191)**; en este tenor por considerar que la suscrita si cumple con los requisitos de grado de doctora en un área con congruencia disciplinaria al área de trabajo Integración (191), mismo que se hace valer en el cuerpo del presente recurso, traduciéndose en una resolución ilegal y violatoria, mismo recurso que formulo con base en los siguientes requisitos establecidos en el artículo 28 del del Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Sonora, publicado en la Gaceta UNISON, edición especial del 30 de noviembre de 2020, en lo sucesivo **"El Estatuto"**:

*Nohemi*

I.- **Nombre de la Recurrente:** Dra. Nohemí Guadalupe Calderón González, señalado en el proemio de este medio de impugnación.

II.- **Acto o resolución objeto de impugnación:** Notificación de la resolución de la Comisión de Evaluación emitida por la Comisión de Evaluación de “la Convocatoria” CHER-FISC-DPCC-026, con fecha 25 de noviembre del año 2025.

III.- Los hechos en que la recurrente se apoya para interponer el recurso:

### HECHOS

1. Con fecha 10 de noviembre del 2025, se publicó la Convocatoria CHER-FISC-DPCC-026 DEL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO DE ASIGNATURA A PROFESOR INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO, para ocupar una plaza de Profesor Investigador de Tiempo Completo por tiempo Indeterminado en el Área de conocimiento de Integración (191).
2. La suscrita cumpla con los requisitos mínimos que ordena dicha convocatoria, específicamente en el numeral 8, a saber: cuento con el grado de Doctora en Desarrollo Regional, que es congruente al área de trabajo de Integración (191), además cuento Maestría en Ciencias Educativas y Licenciatura en Psicología, tal como se solicita en “El Estatuto” y en “la Convocatoria”.
3. El día 18 de noviembre del 2025 la suscrita presenté la documentación requerida de manera explícita en el punto 8, incisos a), b), c) y d) de “la Convocatoria”, y para acreditar el grado de Doctora en Desarrollo Regional, el cual es congruente con el área del concurso, presenté de manera impresa y digital por triplicado, lo siguiente: 1. Acta de examen de grado, 2. Título del grado de Doctora en Desarrollo Regional, 3. Kardex con materias cursadas, 4. Plan de estudios del Doctorado en Desarrollo Regional cursado, 5. Folleto informativo sobre el Doctorado en Desarrollo Regional cursado.
4. El día 25 de noviembre del 2025 se publicó la Notificación de la Resolución de la Comisión de Evaluación del concurso de la Convocatoria CHER-FISC-DPCC-026, que establece lo siguiente:

*Nohemí*

Los solicitantes que no cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con la documentación entregada, fueron:

SOLICITANTES	REQUISITO NO CUMPLIDO
Aranda Corrales Cynthia Lorenia	PUNTO 16
Catderón Gonzalez Nohemí Guadalupe	PUNTO 8C
García Mechina Marcela Cecilia	PUNTO 8D
Espinoza Romero Migdelina Andrea	PUNTO 8C
Velardez Soto Sheila Nataly	PUNTO 12

III. Después de realizar la evaluación del expediente presentado por las aspirantes a la plaza, el comité evaluador dictaminó lo siguiente:

Requisitos mínimos	López Dorame Diego	López Saucedo María del Rosario	Fraijo Figueroa José Alberto
A. Relación de trabajo	Concurso curricular	Concurso curricular	Indeterminado
B. Antigüedad académica	3 años	7 años	10 años
C. Grado	Doctorado Ciencias Sociales	Doctorado en Psicología	Doctorado en Psicología
D. Haber publicado al menos 2 artículos en revistas indexadas	2 artículos	3 artículos 1 capítulo	1 artículo 1 capítulo
E. Promedio de evaluación del desempeño docente	9.35	9.05	9.20
Puntaje total	15.35	21.05	33.20

Los participantes Fraijo Figueroa José Alberto, López Dorame Diego y López Saucedo María del Rosario, si cumplen con los requisitos mínimos, criterios de evaluación y documentos requeridos.

IV. En cumplimiento de lo que establece el Artículo 77 del EPA, se declara ganador del concurso a:

**Fraijo Figueroa José Alberto**

Y de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación se establece el siguiente orden de prioridad de los concursantes aptos para ocuparla. Si el ganador no la ocupa, la plaza podrá ser cubierta por:

1. López Saucedo María del Rosario
2. López Dorame Diego

5. La determinación de que la suscrita no cumpla con el punto 8 C) Poseer grado de Doctor en Psicología y/o Ciencia del comportamiento o un área con congruencia disciplinaria al área de trabajo INTEGRACIÓN (191) en donde se aspira a obtener la plaza, causa en mi perjuicio los siguientes:

#### IV.- Conceptos de violación:

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, es decir, debe expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y debe

señarse con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto.

Para cumplir con las garantías de legalidad y seguridad jurídica previstas en el artículo 16 de la nuestra Carta Magna, todas las autoridades administrativas deben fundar y motivar sus actuaciones.

Partiendo de esa base, el procedimiento que llevó a la Resolución de la Comisión de evaluación, contraviene lo establecido en mencionado dispositivo normativo, causando perjuicio a la suscrita al considerar que no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con la documentación entregada, porque a criterio de la Comisión de Evaluación, en su Notificación de la resolución de la Comisión de Evaluación de "la Convocatoria", que al parecer basa en el acta Determinación de los aspirantes que cumplen con los requisitos establecido en "La Convocatoria", NO establecen el fundamento legal y la motivación para considerar que la hoy quejosa incumple con el requisito establecido en el inciso 8C) de "La Convocatoria", sin explicar y/o motivar la decisión, dejándome en estado de indefensión.

**SEGUNDO.-** Causa agravio el procedimiento llevado a cabo por la Comisión de Evaluación de la Convocatoria CHER-FICS-DPCC-026, a través del cual se resuelve que la suscrita no cumpla con el punto 8, inciso C) Grado de Doctor en Psicología y/o Ciencia del Comportamiento o un área con congruencia disciplinaria al área de trabajo INTEGRACIÓN (191), y publicado en la notificación de la resolución emitida con fecha 25 de noviembre del 2025, toda vez que la convocatoria en su numeral 8 C) señala que debo contar con grado de Doctor en Psicología y/o Ciencia del Comportamiento o un área con congruencia disciplinaria al área de trabajo Integración (191), y a su vez "El Estatuto" en su artículo 107 fracción III señala que el requisito que se debe cumplir para ocupar una plaza de profesor de carrera obligatoriamente será el grado de doctor en un área con congruencia disciplinaria al área de trabajo en donde aspira a obtener la plaza, toda vez que la suscrita cumpla con dicho requisito que es el grado de Doctor en un área con congruencia disciplinaria al área de trabajo Integración (191), puesto que cuento con grado de Doctora en Desarrollo Regional, para lo cual anexo las pruebas documentales que se relacionan en el capítulo correspondiente.

La formación recibida en el Doctorado en Desarrollo Regional del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A. C. (CIAD) —programa reconocido por su calidad académica y su rigor científico— mantiene una congruencia disciplinaria sólida con el área de trabajo de Integración (191) de la Licenciatura en Psicología de la Universidad de Sonora. Esta correspondencia no es únicamente temática, sino también metodológica, epistemológica y praxiológica, lo que permite afirmar que las competencias desarrolladas

*Handwritten signature*

en dicho doctorado fortalecen de manera directa las funciones sustantivas que demanda la formación profesional en psicología.

Las asignaturas del área de Integración (*Práctica Básica II, Práctica Supervisada II, Práctica Profesional II y Práctica Profesional III*) se orientan hacia el análisis sistemático del comportamiento humano en contextos reales, mediante actividades tales como la observación rigurosa, el registro estructurado de información, el análisis cualitativo y cuantitativo, la elaboración de informes técnicos, el diagnóstico psicosocial y el diseño de intervenciones situadas. Estas competencias, fundamentales en la práctica psicológica profesional (American Psychological Association, 2023), encuentran un correlato directo en la formación doctoral del CIAD, cuyo plan de estudios enfatiza la investigación aplicada, el análisis interdisciplinario de problemáticas sociales y el desarrollo de soluciones basadas en evidencia empírica.

El Doctorado en Desarrollo Regional se caracteriza por su orientación analítica hacia los procesos que configuran el bienestar y la calidad de vida en diversos ámbitos (educación, salud, convivencia social, medio ambiente, trabajo y familia), todos ellos elementos centrales en la práctica psicológica contemporánea. Tal como han señalado autores emblemáticos del enfoque psicosocial, el comportamiento humano solo puede comprenderse adecuadamente si se analiza en relación con los contextos socioculturales y materiales en los que se produce. En este sentido, la formación doctoral no solo es pertinente, sino estratégica para el desempeño profesional en las prácticas de Integración, donde se requiere articular la comprensión de procesos individuales con dinámicas comunitarias e institucionales.

Asimismo, al comparar el Plan de Estudios del Doctorado en Desarrollo Regional del CIAD con el Doctorado en Psicología de la Universidad de Sonora, se observa una convergencia curricular significativa: ambos programas colocan la metodología de la investigación como eje rector de la formación. Esta coincidencia evidencia que el doctorado cursado desarrolla competencias disciplinarias compatibles con el quehacer psicológico, especialmente en lo referente al diseño de investigaciones, la evaluación de programas, el uso de métodos mixtos y la generación de diagnósticos situados, componentes indispensables para la formación profesional en psicología aplicada, que va más allá del nombre de las asignaturas.

De manera particular, la línea doctoral que cursé (*Estudios psicosociales del desarrollo humano*) profundiza en la comprensión del comportamiento humano en contextos como la escuela, la familia, el trabajo, la salud pública y las relaciones interpersonales. Según la descripción oficial del CIAD, esta línea se sustenta en “una visión teórico-metodológica actual y útil para el diseño y evaluación de tecnología social, con el objeto de mejorar la calidad de vida en nuestra sociedad” (CIAD, S.F.). Esta orientación es totalmente coherente con los propósitos del área de Integración, en la que se exige al estudiantado aplicar

*Morales*

conocimientos psicológicos para analizar situaciones reales, intervenir de manera ética y fundamentada, y evaluar el impacto de dichas intervenciones.

En suma, la correspondencia entre la formación doctoral y las exigencias académicas y profesionales del área de Integración es amplia, consistente y verificable. La especialización adquirida en el Doctorado en Desarrollo Regional no solo complementa la formación psicológica, sino que fortalece de manera decisiva las capacidades requeridas para guiar procesos de intervención, análisis y evaluación en contextos educativos, comunitarios, organizacionales y sociales. Esto evidencia la plena congruencia disciplinaria entre ambos programas y la pertinencia del doctorado para el desempeño en dicha área formativa.

Asimismo, el trabajo de tesis que realicé durante mi formación doctoral titulado “Efectos del Programa Nacional de Convivencia Escolar en el clima social escolar y violencia en secundarias públicas” tuvo como objetivo evaluar los efectos de un programa de convivencia escolar en el clima social escolar, nivel de violencia percibido por estudiantes, la convivencia pacífica, inclusiva y democrática en escuelas secundarias públicas, ubicadas en polígonos de violencia en el estado de Sonora, durante el ciclo escolar 2017-2018. Lo cual muestra el abordaje de temas, teorías y metodologías compartidas por las Ciencias Sociales, entre ellas la Psicología. Asimismo, resulta congruente y afín con las líneas de investigación de la Academia de Desarrollo humano y educación a la cual me encuentro adscrita en el Departamento de PSICOM.

Ahora bien, con relación a este agravio, expongo que hubo un error en el procedimiento, ya que el Doctorado en Desarrollo Regional sí es congruente con el área de trabajo de integración (191) de la Licenciatura en Psicología de la Universidad de Sonora (Ver Anexos).

Sustento todo lo manifestado con las siguientes:

### **PRUEBAS**

1.- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en convocatoria CHER-FICS-DPCC-026, relativa al concurso de promoción de personal académico de asignatura a profesor investigador de tiempo completo, publicada el 10 de noviembre del 2025 en la página <https://psicom.unison.mx/>, esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos y conceptos de violación.

2.- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en publicación de la NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA CHER-FICS-DPCC-026 DEL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO DE ASIGNATURA A PROFESOR INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO, para ocupar una plaza de Profesor Investigador de Tiempo Completo por

*Noticia*

tiempo Indeterminado en el Área de conocimiento de Integración (191), que emitió la Comisión de Evaluación con fecha 25 de noviembre del 2025 publicada el mismo día, esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos y conceptos de violación.

3.- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en Acta de examen de grado a favor de la suscrita, emitida por el Centro de Investigación y Desarrollo A., C. de fecha 18 de febrero del 2020, esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos y conceptos de violación.

4.- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en Título de Grado de Doctora en Desarrollo Regional expedido a favor de la suscrita, por el Centro de Investigación y Desarrollo A., C. con fecha 13 de octubre del 2020, esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos y conceptos de violación.

5. DOCUMENTAL PRIVADA: Kardex con lista de materias obligatorias y optativas cursadas por la suscrita durante los 4 años (8 semestres) del Doctorado en Desarrollo Regional del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A., C., esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos y conceptos de violación.

6.- DOCUMENTAL PRIVADA: Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Desarrollo Regional 2018, emitido el Centro de Investigación y Desarrollo A., C, del mes de mayo de 2018, esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos y conceptos de violación.

7.- DOCUMENTAL PRIVADA: Plan de Estudios del Doctorado en Psicología de la Universidad de Sonora, esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos y conceptos de violación.

8.- DOCUMENTAL PRIVADA: Folleto informativo del Doctorado en Desarrollo Regional del Centro de Investigación y Desarrollo A., C.

9. Acuse de recibido de solicitud de participación en "La Convocatoria".

10.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Que se hace consistir en el conjunto de actuaciones que integren el expediente que exista con relación al procedimiento y resolución que da origen al presente recurso de impugnación, en lo que favorezcan a la docente promovente.

11.- PRESUNCIONAL en su triple aspecto, lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie los intereses de que suscribe.

Por lo anteriormente expuesto y fundado **ATENTAMENTE PIDO:**

**PRIMERO:** Se me tenga por procedente este recurso y se reponga el procedimiento con fundamento el artículo 134 de "El Estatuto" para que se rectifique la resolución de la Comisión de Evaluación de los resultados del Concurso de promoción de personal de asignatura de la convocatoria **CHER-FICS-DPCC-026**, misma que deberá determinar que la suscrita si cumple con los requisitos establecidos por "La Convocatoria" en particular, en el punto 8 C) Poseer el grado de Doctor en Psicología y/o Ciencia del comportamiento o un área con congruencia disciplinaria al área trabajo **INTEGRACIÓN (191)**, y posteriormente, se me evalúe mi documentación y se me otorgue el puntaje correspondiente.

**SEGUNDO:** Que la resolución al presente recurso se emita de manera fundada y motivada, conforme al artículo 136 de "El Estatuto" y además, que al notificarse la misma se acompañe con copia de toda la documentación que la sustente de conformidad con la cláusula 71 del Contrato Colectivo de Trabajo **STAUS-UNISON** vigente.

Hermosillo, Sonora a 28 de noviembre del 2025.

**PROTESTO LO NECESARIO**



**DRA. NOHEMÍ GUADALUPE CALDERÓN GONZÁLEZ**  
**PROFESORA DE ASIGNATURA POR TIEMPO DETERMINADO DEL**  
**DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE**  
**LA UNIVERSIDAD DE SONORA**

C.c.p. CMGAA UNISON  
C.c.p. CMGAA STAUS  
C.c.p. Control Interno de la Universidad de Sonora

Hermosillo, Sonora a 16 de noviembre de 2025

**Dr. Luis Humberto Ruíz García**

Jefe de Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación de la  
Universidad de Sonora

PRESENTE.-

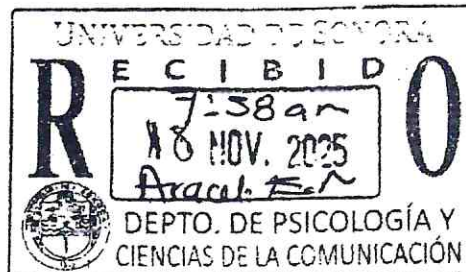
A través de este medio me dirijo a usted con todo respeto, para manifestarle mi solicitud de participación en la convocatoria de promoción de personal académico de asignatura a profesor investigador de tiempo completo indeterminado: CHER-FICS-DPCC-026, correspondiente al área de Integración (191).

Adjunto de manera impresa y Digital (USB) mi Curriculum Vitae y documentación requerida en la convocatoria por duplicado, además de enviar por correo electrónico a jefatura.psicom@unison.mx. De antemano, agradezco su atención y quedo a sus apreciables órdenes para lo que considere conveniente con relación a este asunto.

Atentamente

Dra. Nohemí Guadalupe Calderón González

C.c.p. La interesada.





UNIVERSIDAD DE SONORA

CHER-FICS-DPCC-026

FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS SOCIALES

CONVOCATORIA

PROMOCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO DE ASIGNATURA A PROFESOR INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO

Con fundamento en el Capítulo I del Título V del Estatuto de Personal Académico (EPA) de la Universidad de Sonora, y con el objeto de realizar la selección establecida en Artículo 108 del propio estatuto, el DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN CONVOCA al personal de asignatura del DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, del área de **INTEGRACIÓN (191)**, asociada al programa de Licenciatura en Psicología, al CONCURSO para ocupar una plaza de PROFESOR INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO INDETERMINADO bajo las siguientes:

B A S E S :

1. MODALIDAD DEL CONCURSO:	Promoción de Personal Académico de Asignatura.
2. TIPO DE CONTRATACIÓN:	Por tiempo Indeterminado.
3. CATEGORÍA:	La que determine la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción de la FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS SOCIALES, con base a la documentación entregada.
4. NIVEL:	El nivel será asignado por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción de la FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS SOCIALES con base en la documentación entregada.
5. SALARIO:	Entre (Salario de Asociado D) \$26,304.15 a \$36,919.15 (Salario de Titular C) dependiendo de la categoría y nivel que asigne la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción de la FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS SOCIALES, además de las prestaciones correspondientes.
6. ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL CONCURSO:	INTEGRACIÓN (191).
7. TIEMPO DE DEDICACIÓN:	40 Horas.

**8. REQUISITOS MÍNIMOS:**

A. Contar con una relación de trabajo por tiempo indeterminado o haber ingresado mediante concurso de evaluación curricular.

B. Contar con una antigüedad académica de al menos tres años en la Universidad de Sonora.

C. Poseer el grado de Doctor en Psicología o un área con congruencia disciplinaria al área de trabajo de **INTEGRACIÓN (191)**, en donde se aspira a obtener la plaza.

- En el caso de médicos, el equivalente al grado de doctor se acreditará a aquel aspirante que cuente con grado de maestría o una especialidad reconocida por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, CONACEM, y en el caso de Odontólogos, a aquel aspirante que cuente con el grado de maestría y una especialidad con orientación clínica de al menos 2 años de duración, reconocida por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS). Toda documentación deberá estar cotejada por la Dirección de Apoyo a Docentes, Investigación y Posgrado.

D. Haber publicado al menos dos artículos en revistas indizadas en alguno de los catálogos de revistas aprobados por el Colegio Académico, o la producción equivalente considerando los valores establecidos en los incisos a) y b) del numeral 1 del artículo 23 del presente Estatuto.

E. Haber obtenido un promedio de al menos 8.5 en las evaluaciones de los alumnos (Evaluación al Desempeño Docente) en los seis semestres previos al otorgamiento de la plaza. Dicho promedio se obtendrá sumando los promedios obtenidos en los seis semestres y dividiendo la suma entre seis.

**OTROS REQUISITOS:**

1) Poseer título profesional de licenciatura en Psicología o título de licenciatura con congruencia disciplinar en el área de conocimiento del concurso..

<p><b>9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:</b></p>	<p>El Colegio Departamental asignará la plaza en cuestión, seleccionando a un profesor, de entre los que cumplen los requisitos y pertenecen al área solicitada, al profesor que obtenga el mayor puntaje considerando los siguientes rubros y ponderaciones.</p> <p>A. Artículos publicados en revistas indizadas en los términos especificados en el artículo 107 del EPA vigente: 2 puntos por artículo o equivalente.</p> <p>B. Calificación promedio en las evaluaciones de los alumnos: 1 punto por cada décima superior a 8.5.</p> <p>C. Número de horas indeterminadas en el departamento: 1 punto por cada HSM promedio en ambos semestres.</p> <p>D. Antigüedad académica en el departamento: 1 punto por cada año de antigüedad académica.</p>
<p><b>10. FUNCIONES ESPECÍFICAS A REALIZAR:</b></p>	<p>A. Impartir de 10 a 12 horas de clase en materias del área de concurso en caso de ser Profesor Investigador Asociado ó de 5 a 9 horas en caso de ser Profesor Investigador Titular, tales como:</p> <p><b>ÁREA INTEGRACIÓN (191):</b> Práctica Básica II; Práctica Supervisada II; Práctica Profesional I; Práctica Profesional III.</p> <p>B. Realizar labores de investigación y dirección de trabajos académicos a estudiantes de los programas educativos de: Licenciatura en Psicología.</p> <p>C. Colaborar en el diseño, planeación y dirección de planes, programas y proyectos académicos, así como la formación de personal académico especializado en el DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.</p> <p>D. Integrarse al Cuerpo Académico afín a su área de conocimiento, colaborando con los proyectos de investigación del área convocada, procurando insertarse en redes nacionales e internacionales de investigación con quienes se tengan relaciones y trabajos conjuntos.</p> <p>E. Desempeñar labores de difusión, extensión, superación académica y de investigación conforme los planes, programas y proyectos organizados por el DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN y la FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS SOCIALES.</p> <p>F. Promover la vinculación de la Universidad de Sonora a través del DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN y la FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS SOCIALES, mediante programas de intercambio y cooperación académica con Universidades nacionales y extranjeras.</p>

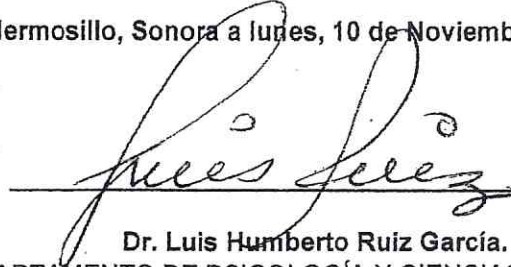
	<p>G. Realizar trabajos de investigación en el área de trabajo convocada y buscar su vinculación con proyectos afines a nivel nacional e internacional.</p> <p>H. Elaborar programas de vinculación con los distintos sectores; productivos, públicos, gubernamentales y sociales en el área de conocimiento convocada y en la LGAC correspondiente para acercar al alumno al ámbito práctico-laboral a través del DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN y la FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS SOCIALES, mediante programas de cooperación académica.</p> <p>I. Colaborar y participar en la planeación, diseño y adecuación de planes y programas de estudio y proyectos académicos, así como la formación del personal académico especializado en el Programa de Licenciatura en Psicología.</p> <p>J. Las demás funciones que contempla el Estatuto del Personal Académico (EPA) para la categoría que se asigne.</p> <p><b>OTRAS FUNCIONES A REALIZAR:</b></p> <p>Promover actividades académicas de divulgación científica y de vinculación con otras instancias institucionales y/o del sector social.</p>
<p><b>11. DOCUMENTOS REQUERIDOS</b> (Toda la documentación se entregará en versión impresa y digitalizada):</p>	<p>A. Solicitud por escrito de participación en la convocatoria, dirigida al Jefe del Departamento.</p> <p>B. Currículum Vitae con comprobantes oficiales.</p> <p>C. Constancia detallada del historial académico del profesor, que señale la carga impartida por semestre, expedida por la Dirección de Recursos Humanos.</p> <p>D. Constancia de antigüedad académica y de contar con una relación de trabajo por tiempo indeterminado o haber ingresado mediante concurso de evaluación curricular, expedidas por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sonora.</p>
<p><b>12. FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA:</b></p>	<p>La fecha límite para la presentación de la documentación por duplicado señalada en el punto 11 de la presente convocatoria será a más tardar el día <b>18-Noviembre-2025</b>.</p>
<p><b>13. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL:</b></p>	<p>Se publicará a más tardar el <b>25-Noviembre-2025</b>.</p>
<p><b>14. RECURSOS DE IMPUGNACIÓN:</b></p>	<p>Los recursos de impugnación deberán interponerse, por escrito, ante el Presidente del H. Colegio Departamental, a más tardar el tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación de la resolución emitida por el Colegio, para que el colegio de la FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS SOCIALES resuelva en definitiva.</p>
<p><b>15. FECHA DE CONTRATACIÓN:</b></p>	<p>La contratación del ganador del Concurso que ampara la presente convocatoria será a partir del inicio del semestre 2026-1.</p>

**16. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN:**

La documentación señalada en el punto 11 de la presente convocatoria, deberá ser entregada a más tardar a las 15:00 horas de la fecha señalada en el punto 12, en la Jefatura del DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN de la FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS SOCIALES, Edificio 9E planta baja ubicado en Boulevard Rosales S/N, C.P. 83000, teléfonos 6622592173.

Además, debe ser enviada al correo electrónico:  
**jefatura.psicom@unison.mx.**

Hermosillo, Sonora a lunes, 10 de Noviembre de 2020



**Dr. Luis Humberto Ruiz García.**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

FACULTAD  
INTERDISCIPLINARIA  
DE CIENCIAS SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE  
PSICOLOGÍA Y Cs. DE  
LA COMUNICACIÓN  
CAMPUS HERMOSILLO

NOTA 1: La documentación recibida en el momento de la solicitud de inscripción al concurso, será la que se presente a la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción, para efecto de la asignación de la categoría y nivel correspondiente.

NOTA 2: Para mayor información del Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Sonora, consultar en la dirección electrónica:  
[https://www.unison.mx/institucional/marconormativo/leyesyestatutos/EPA\\_noviembre2020.pdf](https://www.unison.mx/institucional/marconormativo/leyesyestatutos/EPA_noviembre2020.pdf)

**Acta: Determinación de los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria CHER-FICS-DPCC-026, área de conocimiento: INTEGRACIÓN (191)**

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:00 hrs del día 25 de noviembre del año 2025, en la sala de juntas del edificio 9H de la Universidad de Sonora, se reunió el Comité de Evaluación del Colegio Departamental de Psicología y Ciencias de la Comunicación, que habrá de atender el concurso de promoción mediante la Convocatoria CHER-FICS-DPCC-026, área de conocimiento: INTEGRACIÓN (191), para ocupar una plaza de Profesor-Investigador de Tiempo Completo Indeterminado y evaluar a los aspirantes. Lo anterior de acuerdo con los términos de la convocatoria correspondiente que fue publicado el día 10 de noviembre de 2025.

El orden del día de la reunión fue:

1. Certificación del quórum.
2. Determinación de los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

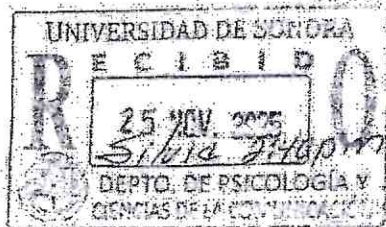
En la reunión estuvieron presentes los miembros de la comisión de evaluación integrado por:

- Dra. Anais Ortiz Valdez
- Dra. Lisset Araceli Oliveros Rodríguez
- Dr. Kenneth David Madrigal Alcaraz
- Mtro. Victor Manuel Rodríguez Leyva, representante de la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción de la Facultad de Ciencias Sociales.

Una vez cubierto lo que establece el Artículo 39 del Estatuto de Personal Académico (EPA) y certificado el quórum en los términos de la fracción I del Artículo 40 del mismo estatuto, se procedió a realizar la reunión.

Se presentaron las solicitudes correspondientes a **Fraijo Figuero José Alberto, López Dórame Diego y López Saucedo María del Rosario**, que después del análisis de los expedientes presentados por los aspirantes a la plaza, el comité evaluador dictaminó lo siguiente:

1. **Fraijo Figuero José Alberto, SÍ CUMPLE**, presentando los siguientes documentos:
  - **Constancia de contratación**, donde cuenta con una relación de trabajo por tiempo indeterminado.
  - **Constancia de antigüedad** de 10 años como maestro de asignatura, así como constancia detallada de materias.
  - **Grado de Doctor**, presentando el título de Doctor en Psicología
  - **Publicación de 1 artículo y 1 capítulo.**
  - **Calificación promedio de evaluación docente de 9.20** en las evaluaciones de los alumnos en los 6 meses previos al otorgamiento de la plaza.



Sumando un total de 33.20 puntos

2. **López Dórame Diego, SÍ CUMPLE**, presentando los siguientes documentos:
- o **Constancia de contratación**, donde cuenta con una relación de trabajo por tiempo determinado e ingresó por concurso de evaluación curricular.
  - o **Constancia de antigüedad** de 3 años como maestro de asignatura, así como constancia detallada de materias.
  - o **Grado de Doctor**, presentando el título de Doctor en Ciencias Sociales
  - o **Publicación de 2 artículos en revistas indizadas.**
  - o **Calificación promedio de evaluación docente de 9.35** en las evaluaciones de los alumnos en los 6 meses previos al otorgamiento de la plaza.

**Sumando un total de 15.35 puntos**

3. **López Saucedá María del Rosario, SÍ CUMPLE**, presentando los siguientes documentos:

- o **Constancia de contratación**, donde cuenta con una relación de trabajo por tiempo determinado e ingresó por concurso de evaluación curricular.
- o **Constancia de antigüedad** de 7 años como maestra de asignatura, así como constancia detallada de materias.
- o **Grado de Doctor**, presentando el título de Doctora en Psicología.
- o **Publicación de 3 artículos en revistas indizadas y 1 capítulo de libro.**
- o **Calificación promedio de evaluación docente de 9.05** en las evaluaciones de los alumnos en los 6 meses previos al otorgamiento de la plaza.

**Sumando un total de 21.05 puntos**

De acuerdo con el cumplimiento de los requisitos mínimos, criterios de evaluación y documentos requeridos, se declara:

**Ganador del concurso:**

**Fraijo Figuero José Alberto**

Y de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación se establece el siguiente orden de prioridad de los concursantes aptos para ocuparla. Si el ganador no la ocupa, la plaza podrá ser cubierta por:

1. **López Saucedá María del Rosario**
2. **López Dórame Diego**

Se acuerda hacer pública la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos y dar cumplimiento al punto 13 de la convocatoria.


La contratación del académico ganador será a partir del semestre 2026-1.


No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 14:30 horas del día 25 de noviembre del año 2025.

Comisión de Evaluación

  
\_\_\_\_\_  
Dra. Anais Ortiz Valdez

  
\_\_\_\_\_  
Dra. Lisset Aracely Oliveros Rodriguez

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Kenneth David Madrigal Alcaraz

  
\_\_\_\_\_  
Mtro. Victor Manuel Ramirez Leyva  
*Representante de la Comisión Dictaminadora  
de Ingreso y Promoción de la Facultad de  
Ciencias Sociales*

Hermosillo, Sonora a 25 de noviembre de 2025

Luis Humberto Ruiz García  
Jefe del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación.  
Presente.-

**Asunto: Notificación de la resolución de la Comisión de Evaluación**

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:00 hrs del día 25 de noviembre del año 2025, en la sala de juntas del edificio 9H de la Universidad de Sonora, se reunió el Comité de Evaluación del Colegio Departamental de Psicología y Ciencias de la Comunicación, que habrá de atender el concurso de promoción mediante la Convocatoria CHER-FICS-DECC-026, área de conocimiento: INTEGRACIÓN (191), para ocupar una plaza de Profesor-Investigador de Tiempo Completo Indeterminado y evaluar a los aspirantes. Lo anterior de acuerdo con los términos de la convocatoria correspondiente que fue publicado el día 10 de noviembre de 2025.

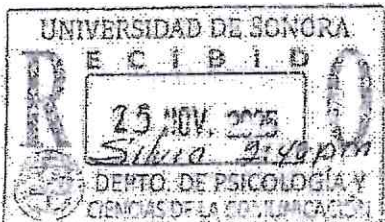
El orden del día de la reunión fue:

I. Se recibieron las siguientes solicitudes de participación:

Cynthia Lorenia Aranda Corrales
Diego López Dórame
José Alberto Fraijo Figueroa
Marcela Cecilia García Medina
María del Rosario López Saucedo
Nohemi Guadalupe Calderón González
Migdelina Andrea Espinoza Romero
Sheila Nataly Velardez Soto

II. Los solicitantes que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con la documentación entregada, fueron:

Diego López Dórame
María del Rosario López Saucedo
José Alberto Fraijo Figueroa



Los solicitantes que no cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con la documentación entregada, fueron:

SOLICITANTES	REQUISITO NO CUMPLIDO
Aranda Corrales Cynthia Lorenia	PUNTO 16
Calderón Gonzalez Nohemi Guadalupe	PUNTO 8C
García Medina Marcela Cecilia	PUNTO 8D
Espinoza Romero Migdelina Andrea	PUNTO 8C
Velardez Soto Sheila Nataly	PUNTO 12

III. Después de realizar la evaluación del expediente presentado por las aspirantes a la plaza, el comité evaluador dictaminó lo siguiente:

Requisitos mínimos	López Dorame Diego	López Saucedá María del Rosario	Fraijo Figueroa José Alberto
A. Relación de trabajo	Concurso curricular	Concurso curricular	Indeterminado
B. Antigüedad académica	3 años	7 años	10 años
C. Grado	Doctorado Ciencias Sociales	Doctorado en Psicología	Doctorado en Psicología
D. Haber publicado al menos 2 artículos en revistas indexadas	2 artículos	3 artículos 1 capítulo	1 artículo 1 capítulo
E. Promedio de evaluación del desempeño docente	9.35	9.05	9.20
<b>Puntaje total</b>	<b>15.35</b>	<b>21.05</b>	<b>33.20</b>

Los participantes Fraijo Figueroa José Alberto, López Dorame Diego y López Saucedá María del Rosario, sí cumplen con los requisitos mínimos, criterios de evaluación y documentos requeridos.

IV. En cumplimiento de lo que establece el Artículo 77 del EPA, se declara ganador del concurso a:

**Fraijo Figueroa José Alberto**

Y de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación se establece el siguiente orden de prioridad de los concursantes aptos para ocuparla. Si el ganador no la ocupa, la plaza podrá ser cubierta por:

1. López Saucedá María del Rosario
2. López Dorame Diego

V. La decisión de la Comisión de Evaluación se basó en el cumplimiento de los requisitos mínimos y puntaje obtenido en los criterios de evaluación.

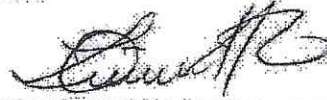
Se comunica lo anterior para que se proceda de acuerdo con el procedimiento establecido. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 14:30 horas del día 25 de Noviembre del año 2025.

Atentamente,

**Comisión de Evaluación**



\_\_\_\_\_  
Dra. Anhis Ortiz Valdez



\_\_\_\_\_  
Dra. Lisset Aracely Oliveros Rodríguez



\_\_\_\_\_  
Dr. Kenneth David Madrigal Alcaraz



\_\_\_\_\_  
Mtro. Víctor Manuel Ramírez Leyva  
*Representante de la Comisión Dictaminadora  
de Ingreso y Promoción de la Facultad de  
Ciencias Sociales*



UNIVERSIDAD DE SONORA

CHER-FICS-DPCC-026

FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS SOCIALES

CONVOCATORIA

PROMOCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO DE ASIGNATURA A PROFESOR INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO

Con fundamento en el Capítulo I del Título V del Estatuto de Personal Académico (EPA) de la Universidad de Sonora, y con el objeto de realizar la selección establecida en Artículo 108 del propio estatuto, el DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN CONVOCA al personal de asignatura del DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, del área de **INTEGRACIÓN (191)**, asociada al programa de Licenciatura en Psicología, al CONCURSO para ocupar una plaza de PROFESOR INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO INDETERMINADO bajo las siguientes:

**B A S E S :**

<b>1. MODALIDAD DEL CONCURSO:</b>	Promoción de Personal Académico de Asignatura.
<b>2. TIPO DE CONTRATACIÓN:</b>	Por tiempo Indeterminado.
<b>3. CATEGORÍA:</b>	La que determine la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción de la FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS SOCIALES, con base a la documentación entregada.
<b>4. NIVEL:</b>	El nivel será asignado por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción de la FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS SOCIALES con base en la documentación entregada.
<b>5. SALARIO:</b>	Entre (Salario de Asociado D) \$26,304.15 a \$36,919.15 (Salario de Titular C) dependiendo de la categoría y nivel que asigne la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción de la FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS SOCIALES, además de las prestaciones correspondientes.
<b>6. ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL CONCURSO:</b>	INTEGRACIÓN (191).
<b>7. TIEMPO DE DEDICACIÓN:</b>	40 Horas.

**8. REQUISITOS MÍNIMOS:**

A. Contar con una relación de trabajo por tiempo indeterminado o haber ingresado mediante concurso de evaluación curricular.

B. Contar con una antigüedad académica de al menos tres años en la Universidad de Sonora.

C. Poseer el grado de Doctor en Psicología o un área con congruencia disciplinaria al área de trabajo de **INTEGRACIÓN (191)**, en donde se aspira a obtener la plaza.

- En el caso de médicos, el equivalente al grado de doctor se acreditará a aquel aspirante que cuente con grado de maestría o una especialidad reconocida por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, CONACEM, y en el caso de Odontólogos, a aquel aspirante que cuente con el grado de maestría y una especialidad con orientación clínica de al menos 2 años de duración, reconocida por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS). Toda documentación deberá estar cotejada por la Dirección de Apoyo a Docentes, Investigación y Posgrado.

D. Haber publicado al menos dos artículos en revistas indizadas en alguno de los catálogos de revistas aprobados por el Colegio Académico, o la producción equivalente considerando los valores establecidos en los incisos a) y b) del numeral 1 del artículo 23 del presente Estatuto.

E. Haber obtenido un promedio de al menos 8.5 en las evaluaciones de los alumnos (Evaluación al Desempeño Docente) en los seis semestres previos al otorgamiento de la plaza. Dicho promedio se obtendrá sumando los promedios obtenidos en los seis semestres y dividiendo la suma entre seis.

**OTROS REQUISITOS:**

- 1) Poseer título profesional de licenciatura en Psicología o título de licenciatura con congruencia disciplinar en el área de conocimiento del concurso.

<p><b>9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:</b></p>	<p>El Colegio Departamental asignará la plaza en cuestión, seleccionando a un profesor, de entre los que cumplen los requisitos y pertenecen al área solicitada, al profesor que obtenga el mayor puntaje considerando los siguientes rubros y ponderaciones.</p> <p>A. Artículos publicados en revistas indizadas en los términos especificados en el artículo 107 del EPA vigente: 2 puntos por artículo o equivalente.</p> <p>B. Calificación promedio en las evaluaciones de los alumnos: 1 punto por cada décima superior a 8.5.</p> <p>C. Número de horas indeterminadas en el departamento: 1 punto por cada HSM promedio en ambos semestres.</p> <p>D. Antigüedad académica en el departamento: 1 punto por cada año de antigüedad académica.</p>
<p><b>10. FUNCIONES ESPECÍFICAS A REALIZAR:</b></p>	<p>A. Impartir de 10 a 12 horas de clase en materias del área de concurso en caso de ser Profesor Investigador Asociado ó de 5 a 9 horas en caso de ser Profesor Investigador Titular, tales como:</p> <p><b>ÁREA INTEGRACIÓN (191):</b> Práctica Básica II; Práctica Supervisada II; Práctica Profesional I; Práctica Profesional III.</p> <p>B. Realizar labores de investigación y dirección de trabajos académicos a estudiantes de los programas educativos de: Licenciatura en Psicología.</p> <p>C. Colaborar en el diseño, planeación y dirección de planes, programas y proyectos académicos, así como la formación de personal académico especializado en el DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.</p> <p>D. Integrarse al Cuerpo Académico afín a su área de conocimiento, colaborando con los proyectos de investigación del área convocada, procurando insertarse en redes nacionales e internacionales de investigación con quienes se tengan relaciones y trabajos conjuntos.</p> <p>E. Desempeñar labores de difusión, extensión, superación académica y de investigación conforme los planes, programas y proyectos organizados por el DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN y la FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS SOCIALES.</p> <p>F. Promover la vinculación de la Universidad de Sonora a través del DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN y la FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS SOCIALES, mediante programas de intercambio y cooperación académica con Universidades nacionales y extranjeras.</p>

	<p>G. Realizar trabajos de investigación en el área de trabajo convocada y buscar su vinculación con proyectos afines a nivel nacional e internacional.</p> <p>H. Elaborar programas de vinculación con los distintos sectores; productivos, públicos, gubernamentales y sociales en el área de conocimiento convocada y en la LGAC correspondiente para acercar al alumno al ámbito práctico-laboral a través del DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN y la FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS SOCIALES, mediante programas de cooperación académica.</p> <p>I. Colaborar y participar en la planeación, diseño y adecuación de planes y programas de estudio y proyectos académicos, así como la formación del personal académico especializado en el Programa de Licenciatura en Psicología.</p> <p>J. Las demás funciones que contempla el Estatuto del Personal Académico (EPA) para la categoría que se asigne.</p> <p><b>OTRAS FUNCIONES A REALIZAR:</b></p> <p>Promover actividades académicas de divulgación científica y de vinculación con otras instancias institucionales y/o del sector social.</p>
<p><b>11. DOCUMENTOS REQUERIDOS</b> (Toda la documentación se entregará en versión impresa y digitalizada):</p>	<p>A. Solicitud por escrito de participación en la convocatoria, dirigida al Jefe del Departamento.</p> <p>B. Currículum Vitae con comprobantes oficiales.</p> <p>C. Constancia detallada del historial académico del profesor, que señale la carga impartida por semestre, expedida por la Dirección de Recursos Humanos.</p> <p>D. Constancia de antigüedad académica y de contar con una relación de trabajo por tiempo indeterminado o haber ingresado mediante concurso de evaluación curricular, expedidas por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sonora.</p>
<p><b>12. FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA:</b></p>	<p>La fecha límite para la presentación de la documentación por duplicado señalada en el punto 11 de la presente convocatoria será a más tardar el día <b>18-Noviembre-2025</b>.</p>
<p><b>13. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL:</b></p>	<p>Se publicará a más tardar el <b>25-Noviembre-2025</b>.</p>
<p><b>14. RECURSOS DE IMPUGNACIÓN:</b></p>	<p>Los recursos de impugnación deberán interponerse, por escrito, ante el Presidente del H. Colegio Departamental, a más tardar el tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación de la resolución emitida por el Colegio, para que el colegio de la FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS SOCIALES resuelva en definitiva.</p>
<p><b>15. FECHA DE CONTRATACIÓN:</b></p>	<p>La contratación del ganador del Concurso que ampara la presente convocatoria será a partir del inicio del semestre 2026-1.</p>

**Acta: Determinación de los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria CHER-FICS-DPCC-026, área de conocimiento: INTEGRACIÓN (191)**

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:00 hrs del día 25 de noviembre del año 2025, en la sala de juntas del edificio 9H de la Universidad de Sonora, se reunió el Comité de Evaluación del Colegio Departamental de Psicología y Ciencias de la Comunicación, que habrá de atender el concurso de promoción mediante la Convocatoria CHER-FICS-DPCC-026, área de conocimiento: INTEGRACIÓN (191), para ocupar una plaza de Profesor-Investigador de Tiempo Completo Indeterminado y evaluar a los aspirantes. Lo anterior de acuerdo con los términos de la convocatoria correspondiente que fue publicado el día 10 de noviembre de 2025.

El orden del día de la reunión fue:

1. Certificación del quórum.
2. Determinación de los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

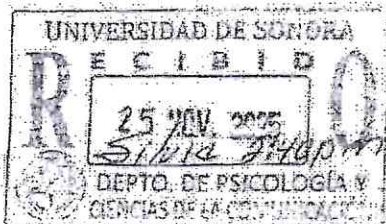
En la reunión estuvieron presentes los miembros de la comisión de evaluación integrado por:

- Dra. Anais Ortiz Valdez
- Dra. Lisset Araceli Oliveros Rodríguez
- Dr. Kenneth David Madrigal Alcaraz
- Mtro. Victor Manuel Rodríguez Leyva, representante de la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción de la Facultad de Ciencias Sociales.

Una vez cubierto lo que establece el Artículo 39 del Estatuto de Personal Académico (EPA) y certificado el quórum en los términos de la fracción I del Artículo 40 del mismo estatuto, se procedió a realizar la reunión.

Se presentaron las solicitudes correspondientes a **Fraijo Figuero José Alberto, López Dórame Diego y López Saucedá María del Rosario**, que después del análisis de los expedientes presentados por los aspirantes a la plaza, el comité evaluador dictaminó lo siguiente:

1. **Fraijo Figuero José Alberto, SÍ CUMPLE**, presentando los siguientes documentos:
  - **Constancia de contratación**, donde cuenta con una relación de trabajo por tiempo indeterminado.
  - **Constancia de antigüedad de 10 años** como maestro de asignatura, así como constancia detallada de materias.
  - **Grado de Doctor**, presentando el título de Doctor en Psicología
  - **Publicación de 1 artículo y 1 capítulo.**
  - **Calificación promedio de evaluación docente de 9.20** en las evaluaciones de los alumnos en los 6 meses previos al otorgamiento de la plaza.



Sumando un total de 33.20 puntos

2. **López Dórame Diego, SÍ CUMPLE**, presentando los siguientes documentos:
- o **Constancia de contratación**, donde cuenta con una relación de trabajo por tiempo determinado e ingreso por concurso de evaluación curricular.
  - o **Constancia de antigüedad de 3 años** como maestro de asignatura, así como constancia detallada de materias.
  - o **Grado de Doctor**, presentando el título de Doctor en Ciencias Sociales
  - o **Publicación de 2 artículos en revistas indizadas.**
  - o **Calificación promedio de evaluación docente de 9.35** en las evaluaciones de los alumnos en los 6 meses previos al otorgamiento de la plaza.

**Sumando un total de 15.35 puntos**

3. **López Saucedo María del Rosario, SÍ CUMPLE**, presentando los siguientes documentos:

- o **Constancia de contratación**, donde cuenta con una relación de trabajo por tiempo determinado e ingreso por concurso de evaluación curricular.
- o **Constancia de antigüedad de 7 años** como maestra de asignatura, así como constancia detallada de materias.
- o **Grado de Doctor**, presentando el título de Doctora en Psicología.
- o **Publicación de 3 artículos en revistas indizadas y 1 capítulo de libro.**
- o **Calificación promedio de evaluación docente de 9.05** en las evaluaciones de los alumnos en los 6 meses previos al otorgamiento de la plaza.

**Sumando un total de 21.05 puntos**

De acuerdo con el cumplimiento de los requisitos mínimos, criterios de evaluación y documentos requeridos, se declara:

**Ganador del concurso:**

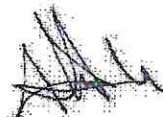
**Fraijo Figuero José Alberto**

Y de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación se establece el siguiente orden de prioridad de los concursantes aptos para ocuparla. Si el ganador no la ocupa, la plaza podrá ser cubierta por:

1. **López Saucedo María del Rosario**
2. **López Dorame Diego**

Se acuerda hacer pública la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos y dar cumplimiento al punto 13 de la convocatoria.


La contratación del académico ganador será a partir del semestre 2026-1.





No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 14:30 horas del día 25 de noviembre del año 2025.

Comisión de Evaluación

  
Dra. Anais Ortiz Valdéz

  
Dra. Lisset Aracely Oliveros Rodríguez

  
Dr. Kenneth David Madrigal Alcaraz

  
Mtro. Victor Manuel Ramírez Leyva  
*Representante de la Comisión Dictaminadora  
de Ingreso y Promoción de la Facultad de  
Ciencias Sociales*

Hermosillo, Sonora a 25 de noviembre de 2025

Luis Humberto Ruiz García  
Jefe del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación.  
Presente. -

**Asunto: Notificación de la resolución de la Comisión de Evaluación**

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:00 hrs del día 25 de noviembre del año 2025, en la sala de juntas del edificio 9H de la Universidad de Sonora, se reunió el Comité de Evaluación del Colegio Departamental de Psicología y Ciencias de la Comunicación, que habrá de atender el concurso de promoción mediante la Convocatoria CHER-FICS-DECC-026, área de conocimiento: INTEGRACIÓN (191), para ocupar una plaza de Profesor Investigador de Tiempo Completo Indeterminado y evaluar a los aspirantes. Lo anterior de acuerdo con los términos de la convocatoria correspondiente que fue publicado el día 10 de noviembre de 2025.

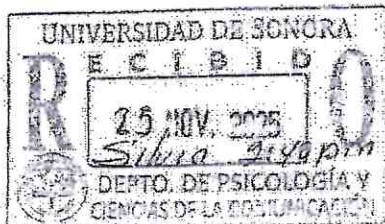
El orden del día de la reunión fue:

I. Se recibieron las siguientes solicitudes de participación:

Cynthia Lorenia Aranda Corrales  
Diego López Dórame  
José Alberto Fraijo Figueroa  
Marcela Cecilia García Medina  
María del Rosario López Saucedo  
Nohemi Guadalupe Calderón González  
Migdelina Andrea Espinoza Romero  
Sheila Nataly Velardez Soto

II. Los solicitantes que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con la documentación entregada, fueron:

Diego López Dórame  
María del Rosario López Saucedo  
José Alberto Fraijo Figueroa



Los solicitantes que no cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con la documentación entregada, fueron:

SOLICITANTES	REQUISITO NO CUMPLIDO
Aranda Corrales Cynthia Lorenia	PUNTO 16
Calderón Gonzalez Nohemi Guadalupe	PUNTO 8C
García Medina Marcela Cecilia	PUNTO 8D
Espinoza Romero Migdelina Andrea	PUNTO 8C
Velardez Soto Sheila Nataly	PUNTO 12

III. Después de realizar la evaluación del expediente presentado por las aspirantes a la plaza, el comité evaluador dictaminó lo siguiente:

Requisitos mínimos	López Dorame Diego	López Saucedá María del Rosario	Fraijo Figueroa José Alberto
<b>A. Relación de trabajo</b>	Concurso curricular	Concurso curricular	Indeterminado
<b>B. Antigüedad académica</b>	3 años	7 años	10 años
<b>C. Grado</b>	Doctorado Ciencias Sociales	Doctorado en Psicología	Doctorado en Psicología
<b>D. Haber publicado al menos 2 artículos en revistas indexadas</b>	2 artículos	3 artículos 1 capítulo	1 artículo 1 capítulo
<b>E. Promedio de evaluación del desempeño docente</b>	9.35	9.05	9.20
<b>Puntaje total</b>	<b>15.35</b>	<b>21.05</b>	<b>33.20</b>

Los participantes Fraijo Figueroa José Alberto, López Dorame Diego y López Saucedá María del Rosario, sí cumplen con los requisitos mínimos, criterios de evaluación y documentos requeridos.

IV. En cumplimiento de lo que establece el Artículo 77 del EPA, se declara ganador del concurso a:

**Fraijo Figueroa José Alberto**

Y de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación se establece el siguiente orden de prioridad de los concursantes aptos para ocuparla. Si el ganador no la ocupa, la plaza podrá ser cubierta por:

1. López Saucedá María del Rosario
2. López Dorame Diego

V. La decisión de la Comisión de Evaluación se basó en el cumplimiento de los requisitos mínimos y puntaje obtenido en los criterios de evaluación.


Se comunica lo anterior para que se proceda de acuerdo con el procedimiento establecido. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 14:30 horas del día 25 de Noviembre del año 2025.


Atentamente,

**Comisión de Evaluación**

  
\_\_\_\_\_  
Dra. Anais Ortiz Valdez

  
\_\_\_\_\_  
Dra. Lisset Aracely Oliveros Rodriguez

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Kenneth David Madrigal Alcaraz

  
\_\_\_\_\_  
Mtro. Victor Manuel Ramirez Leyva  
*Representante de la Comisión Dictaminadora  
de Ingreso y Promoción de la Facultad de  
Ciencias Sociales*

- a) Haber cubierto todos los requisitos establecidos en el Programa al que se inscribió.
- b) Comprobar por escrito haber entregado a la persona responsable de la dirección de tesis todo el material resultante de la tesis, como son los cuadernos de trabajo, material bibliográfico, archivos electrónicos con información, bitácoras de trabajo y todo aquel material o información documentada relacionada con su investigación de tesis.
- c) Comprobar, mediante el llenado del formato de liberación de adeudos, que no tiene adeudos pendientes con el CIAD, como son préstamos monetarios, préstamos bibliotecarios, comprobación de gastos o subsidios o préstamos de cualquier tipo de material y equipo de laboratorio, bienes muebles, bienes informáticos o de comunicación.
- d) Obtener el recibo de la entrega del ejemplar de tesis que le corresponde a la CPA, en el formato oficial.

Artículo 90°. Quienes estudian un posgrado en el CIAD deben comprometerse por escrito (Anexo 6) a no utilizar información, materiales o productos generados durante el desarrollo de su programa de posgrado, sin la autorización de la persona titular de la Dirección General del CIAD o de la persona responsable de la dirección de tesis. Asimismo, debe otorgar los créditos de su investigación al CIAD y a quienes participaron en el trabajo, tanto en publicaciones como en otro tipo de divulgaciones científicas.

#### **Actividades complementarias del plan de estudios**

Como parte de las actividades complementarias al programa, está la participación de estudiantes Desarrollo Regional en eventos institucionales como los coloquios y mesas redondas que se organizan en el marco de las celebraciones del aniversario del CIAD. Otras actividades complementarias, recreativas y deportivas se organizan durante en el mismo evento. En el articulado del reglamento de posgrados vigente, *Capítulo VI, Carga Académica de los Programas de Posgrado*, es referida dicha participación como estudiantes de tiempo completo en el programa:

Artículo 49°. Quienes estudian en los programas de posgrado deben asistir y participar en diferentes actividades del CIAD, como seminarios de avances de tesis, conferencias, congresos y otras actividades académicas. En caso de ausencia por estancia académica trabajo de campo inaplazable, la persona responsable de la dirección de tesis deberá presentar la justificación ante la coordinación del seminario de investigación correspondiente.

- a) Haber cubierto todos los requisitos establecidos en el Programa al que se inscribió.
- b) Comprobar por escrito haber entregado a la persona responsable de la dirección de tesis todo el material resultante de la tesis, como son los cuadernos de trabajo, material bibliográfico, archivos electrónicos con información, bitácoras de trabajo y todo aquel material o información documentada relacionada con su investigación de tesis.
- c) Comprobar, mediante el llenado del formato de liberación de adeudos, que no tiene adeudos pendientes con el CIAD, como son préstamos monetarios, préstamos bibliotecarios, comprobación de gastos o subsidios o préstamos de cualquier tipo de material y equipo de laboratorio, bienes muebles, bienes informáticos o de comunicación.
- d) Obtener el recibo de la entrega del ejemplar de tesis que le corresponde a la CPA, en el formato oficial.

Artículo 90°. Quienes estudian un posgrado en el CIAD deben comprometerse por escrito (Anexo 6) a no utilizar información, materiales o productos generados durante el desarrollo de su programa de posgrado, sin la autorización de la persona titular de la Dirección General del CIAD o de la persona responsable de la dirección de tesis. Asimismo, debe otorgar los créditos de su investigación al CIAD y a quienes participaron en el trabajo, tanto en publicaciones como en otro tipo de divulgaciones científicas.

#### **Actividades complementarias del plan de estudios**

Como parte de las actividades complementarias al programa, está la participación de estudiantes Desarrollo Regional en eventos institucionales como los coloquios y mesas redondas que se organizan en el marco de las celebraciones del aniversario del CIAD. Otras actividades complementarias, recreativas y deportivas se organizan durante en el mismo evento. En el articulado del reglamento de posgrados vigente, *Capítulo VI, Carga Académica de los Programas de Posgrado*, es referida dicha participación como estudiantes de tiempo completo en el programa:

Artículo 49°. Quienes estudian en los programas de posgrado deben asistir y participar en diferentes actividades del CIAD, como seminarios de avances de tesis, conferencias, congresos y otras actividades académicas. En caso de ausencia por estancia académica trabajo de campo inaplazable, la persona responsable de la dirección de tesis deberá presentar la justificación ante la coordinación del seminario de investigación correspondiente.



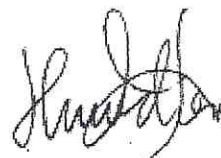
**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A. C.**

---

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A. C.**

**Plan de Estudios del Programa de  
Doctorado en Desarrollo Regional 2018**

<b>7º CICLO (7mo. Semestre)</b>						
Seminario de Investigación VII	DDR-313	DDR-312	2	16	18	20
Tesis VI	DDR-414	DDR-413	2	16	18	20
<b>SUMA</b>			4*	32*	36*	40
<b>8º CICLO (8avo. Semestre)</b>						
Seminario de Investigación VIII	DDR-314	DDR-313	2	16	18	20
Tesis VII	DDR-415	DDR-414	2	16	18	20
<b>SUMA</b>			4*	32*	36*	40
						<b>318</b>
						<b>Créditos totales</b>
<p>* Para cada semestre deberán sumarse las horas teóricas y prácticas de las materias básicas y optativas</p> <p>** Quienes hayan obtenido un puntaje TOEFL entre 475 a 500. deberán inscribirse en el curso de inglés</p> <p><i>Estudiantes provenientes de licenciatura deberán cubrir un mínimo de 318 créditos totales</i></p> <p><i>Estudiantes provenientes de Maestría deberán cubrir un mínimo de 278 créditos totales</i></p>						



**DRA. HERLINDA SOTO VALDEZ**  
**COORDINADORA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS**

**CIAD, A.C.**



**COORDINACION DE PROGRAMAS ACADÉMICOS**

1	1er semestre	Matemáticas I, Física I, Química I, Inglés I, Historia I, Filosofía I, Educación I, Psicología I, Sociología I, Antropología I, Geografía I, Biología I, Artes I, Idioma extranjero I, Seminario de investigación I	2do semestre	Matemáticas II, Física II, Química II, Inglés II, Historia II, Filosofía II, Educación II, Psicología II, Sociología II, Antropología II, Geografía II, Biología II, Artes II, Idioma extranjero II, Seminario de investigación II
2	3er semestre	Matemáticas III, Física III, Química III, Inglés III, Historia III, Filosofía III, Educación III, Psicología III, Sociología III, Antropología III, Geografía III, Biología III, Artes III, Idioma extranjero III, Seminario de investigación III	4to semestre	Matemáticas IV, Física IV, Química IV, Inglés IV, Historia IV, Filosofía IV, Educación IV, Psicología IV, Sociología IV, Antropología IV, Geografía IV, Biología IV, Artes IV, Idioma extranjero IV, Seminario de investigación IV

El estudiante deberá cubrir un mínimo de 100 créditos totales con la suma de créditos de cursos obligatorios y optativos:

Equipararse por competencias de licenciatura de educación superior en un mínimo de 18 créditos totales y equidistribuir y proporcionarlos de la siguiente manera: 6 créditos en un mínimo de 270 créditos totales.

La Maestría y el Doctorado en Desarrollo Regional se ofrecen en Hermonillo, Sonora, y cuentan con nivel de acreditación y nivel de reconocimiento en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT, respectivamente.

**EL AREA DE CONOCIMIENTO ESTUDIOS DE DESARROLLO HUMANO Y VULNERABILIDAD SOCIAL OFRECE LAS SIGUIENTES MATERIAS OPTATIVAS:**

- Psicología y pedagogía humana
- Alimentación y medio ambiente
- Educación para la salud
- Género y políticas públicas
- Planeación y desarrollo de universidades
- Impacto y actores del paradigma social relacionados con desarrollo local
- Un interdisciplinario en los estudios de género
- Estudios de género en educación
- Evaluación de programas de salud y educación con perspectiva de género
- Estrategias y políticas públicas
- Políticas públicas de desarrollo humano
- Impacto y actores del paradigma social



INCORPORADOS AL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD

**CONSTRUYE TU FUTURO**  
Estudia un posgrado en el CIAD

Si no cuentas con un inglés, te lo apoyamos para tener una buena CONACYT para mejorar tu salud y movilidad académica. El CIAD ofrece becas académicas para estudiantes que deseen realizar estudios en el extranjero.

**REQUISITOS DE INGRESO**

- ▶ Título en línea afín al posgrado
- ▶ Promedio mínimo de 80
- ▶ Documento que valide la obtención de 425 puntos en examen TOEFL para ingresar a la maestría y 475 puntos para ingresar al doctorado
- ▶ Documento donde valide la obtención de 450 puntos en la prueba PAEP para maestrías y 500 puntos para doctorado

**CUPO LIMITADO**  
Acepte en sí misma a violación de entrevistas.

**CONTACTO**

Programa Académico de Posgrado en el 452 (662) 280 2400 ext. 801 y 105  
Calle Juan Gualberto Enríquez Estrada, No. 46, col. La Victoria, C.P. 83100,  
Hermosillo, Sonora, México.  
[www.ciad.mx/posgrados](http://www.ciad.mx/posgrados)



**MAESTRÍA Y DOCTORADO EN DESARROLLO HUMANO Y VULNERABILIDAD SOCIAL**

**Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo**



H. Colegio Departamental del

## Depto. de Psicología y Ciencias de la Comunicación

Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Sociales

Universidad de Sonora. Campus Hermosillo

Hermosillo, Sonora, México. 05 de diciembre de 2025.

CD-PSICOM/1A.2-322/2025.

Asunto: Notificación de recurso de impugnación Dra. Nohemí González Calderón.

### DRA. NOHEMÍ GUADALUPE CALDERÓN GONZÁLEZ.

Maestra de Asignatura Determinada del Programa Educativo de Psicología y Educación.

Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación.

PRESENTE. -

Por este medio me permito notificarle que el Colegio Departamental de Psicología y Ciencias de la Comunicación, en su sesión extraordinaria 17/25, realizada el 04 de diciembre de 2025, aprobó bajo acuerdo 17/25-8, el dictamen de la Comisión de Asuntos Normativos relativo al recurso de impugnación que interpuso al procedimiento del Concurso de Promoción Cerrado CHER-FICS-DPCC-026, a continuación, se cita el acuerdo de referencia con la resolución de su recurso:

**17/25-8:** Se aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Normativos relativo al recurso de impugnación interpuesto por la Dra. Nohemí Calderón González al procedimiento por la resolución de la Comisión de Evaluación del Concurso de Promoción Cerrado CHER-FICS-DPCC-026, en el que se resuelve lo siguiente:

**ÚNICO.** - Con fundamento en los artículos 130, 131 y 133 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Sonora vigente, se declara que el recurso es improcedente; lo anterior a partir de lo establecido en cada uno de los numerales I, II, III, IV y V del punto 2 del dictamen de la Comisión en apego a la normativa institucional.

**11 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención. (Anexo 5)**

Sin otro particular, envío un saludo cordial y agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE

*"El saber de mis hijos hará mi grandeza"*

  
DRA. KARLA FABIOLA ACUÑA MELÉNDREZ

Secretaria Técnica del Colegio



*"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"*  
FACULTAD  
INTERDISCIPLINARIA  
DE CIENCIAS SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE  
PSICOLOGÍA Y CS. DE  
LA COMUNICACIÓN  
CAMPUS HERMOSILLO

En la siguiente liga podrá consultar la información correspondiente al Acuerdo:

[https://psicom.unison.mx/wp-content/uploads/2025/12/Acta-Acueros\\_17-25\\_final.pdf](https://psicom.unison.mx/wp-content/uploads/2025/12/Acta-Acueros_17-25_final.pdf)

Anexo correspondiente:

<https://psicom.unison.mx/wp-content/uploads/2025/12/Anexo-5.pdf>

c.c.p.- Archivo.

Edificio 9E planta baja, Blvd. Luis Encinas y Rosales s/n,  
Colonia Centro, C.P. 83000. Hermosillo, Sonora, México.  
(662) 259 21 73 y 259 21 88, extensión 8173 y 8188.

jefatura.psicom@unison.mx

<https://psicom.unison.mx>

